

lución A *supra*, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la forma siguiente:

a) 25.972.100 dólares, cantidad integrada por 28.570.700 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1984-1985 en la resolución 38/236 B de 20 de diciembre de 1983, menos 2.598.600 dólares, cifra que corresponde a la reducción calculada de los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

b) 93.162 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1983 y 1984;

c) 791.906.038 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 37/125 A de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, relativa a la escala de cuotas para los años 1983, 1984 y 1985;

2. Se descuenta de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 133.499.074 dólares, integrado por:

a) 113.375.700 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados por concepto de contribuciones del personal aprobados en la resolución 38/236 B;

b) Más 20.144.900 dólares, que corresponden al aumento estimado de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

c) Menos 51.660 dólares, que es la reducción de los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal con respecto a los cálculos revisados para el bienio 1982-1983, aprobados en la resolución 38/226 B de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General;

d) Más 30.134 dólares, que representan ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal por ajustes correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/238. Planificación de programas⁶²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/118 de 19 de diciembre de 1978, 34/224 de 20 de diciembre de 1979, 35/9 de 3 de noviembre de 1980, 36/228 de 18 de diciembre de 1981, 37/234 de 21 de diciembre de 1982, y 38/227 de 20 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones⁶³,

Habiendo examinado el proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989⁶⁴ y el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas⁶⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan de mediano plazo para los servicios financieros, comunes y de conferencias⁶⁶,

Tomando nota de la resolución 1984/61 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1984,

Tomando nota además de las opiniones expresadas por las Comisiones Principales de la Asamblea General con respecto a la revisión de diversos capítulos del plan de mediano plazo⁶⁷,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones;

2. Aprueba las revisiones del plan de mediano plazo que figuran en el informe del Secretario General⁶⁴, tal como quedaron modificadas por las recomendaciones contenidas en los párrafos 305 a 323 del capítulo X del informe del Comité del Programa y de la Coordinación⁶³ que el

⁶² Véase también la decisión 39/460 en la sección X.B.6.

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/39/38).

⁶⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1).

⁶⁵ A/C.5/39/45 y Corr.1.

Consejo Económico y Social aprobó en su resolución 1984/61 A;

3. Aprueba también las conclusiones y demás recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en el capítulo X de su informe y las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/61;

4. Hace suyas las propuestas formuladas por el Secretario General en los párrafos 18 y 19 de su informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas⁶⁵;

5. Hace suyo también el plan de mediano plazo para los servicios financieros, comunes y de conferencias⁶⁶ y las opiniones expresadas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/239. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

EMISION DE SELLOS POSTALES ESPECIALES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁶⁹,

Recordando sus resoluciones 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de 1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982 y 38/228 A de 20 de diciembre de 1983,

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6B (A/37/6/Add.2).

⁶⁷ Véase A/C.5/39/99.

⁶⁸ A/39/667.

⁶⁹ A/C.5/39/10 y Corr.1.

Observando con preocupación que se prevé que el déficit de la Organización aumentará a 356 millones de dólares para el 31 de diciembre de 1984,

Consciente de la necesidad de que las finanzas de la Organización tengan una base sólida,

Tomando nota de las declaraciones pertinentes hechas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión sobre este tema⁷⁰,

Tomando nota con reconocimiento de la ejecución del proyecto de sellos postales previsto en la resolución 35/113, de la utilización de la mitad de los ingresos obtenidos de su venta para promover la noble causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro y del ingreso de la mitad restante en la Cuenta Especial de las Naciones Unidas⁷¹,

Teniendo en cuenta que, hasta que se resuelvan cabalmente las diferencias que han provocado la crisis financiera de la Organización, la adopción de medidas parciales o provisionales podría aumentar la liquidez de la Organización y aliviar en cierta medida sus dificultades financieras,

1. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas que corresponda para emitir sellos postales especiales sobre la situación social y económica crítica de África con miras a que la comunidad internacional cobre conciencia de los problemas de África;

2. *Decide* que:

a) La mitad de los ingresos que se obtengan se destine al logro de los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África⁷², aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984;

b) El resto de los ingresos se deposite en una cuenta especial;

3. *Decide además* que no se aplicarán a los ingresos obtenidos de la venta de los sellos postales mencionados las disposiciones de los párrafos 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que dé publicidad adecuada a esos sellos postales con miras a movilizar el apoyo de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los círculos filatélicos;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la marcha del proyecto de emisión de sellos postales especiales.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

B

SITUACION FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁶⁹,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de

1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982 y 38/228 B de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas⁷³ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General⁷⁴,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo IV del informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁶⁹,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización superará los 356 millones de dólares para el 31 de diciembre de 1984,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y, en particular, por el efecto negativo que tiene sobre los países en desarrollo que proporcionan tropas⁷⁵,

Observando también con preocupación que las demoras y los pagos parciales de las cuotas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

Teniendo en cuenta la posibilidad de que para muchos Estados Miembros la demora en el pago de las cuotas se deba a consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el año fiscal nacional y el de la Organización,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión⁷⁰,

1. *Reafirma* su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Miembros a que cumplan sus obligaciones financieras;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de sus cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, cuando proceda, a los Gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información res-

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 40a., 43a., 46a. y 51a.*; e *ibid.*, *Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección*.

⁷¹ Establecida de conformidad con las resoluciones 2053 (XX) y 3049 (XXVII).

⁷² Véase el anexo de la resolución 39/29 en la sección II.

⁷³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37)*.

⁷⁴ *Ibid.*, *trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a.*; e *ibid.*, *Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección*.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15863, párr. 28*.

pecto de la forma en que prevén efectuar sus pagos, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, cuando proceda, a la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, la forma en que los Estados Miembros efectúan sus pagos, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965 y 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, de la Asamblea General;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas".

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

39/240. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/230 de 18 de diciembre de 1981 y 37/130 de 17 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el incremento de los costos de los bienes y servicios asociados con el funcionamiento de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto como resultado de la persistencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las Naciones Unidas efectúan sus gastos principales,

Convencida de que muchos Estados Miembros no son responsables de las pérdidas que experimenta el presupuesto de las Naciones Unidas como consecuencia de los fenómenos monetarios señalados en el párrafo anterior,

Recalcando que, para financiar las cuantiosas pérdidas que causan la inflación y la inestabilidad monetaria, se requiere un continuo examen de los procedimientos que puedan ayudar a sufragar de la manera más adecuada los gastos presupuestarios mencionados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁷⁶,

Convencida de la necesidad de analizar más exhaustivamente todos los aspectos relacionados con el incremento de los costos de los bienes y servicios asociados con el funcionamiento de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio más profundo, amplio y detallado sobre los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como se pidió en la resolución 37/130 de la Asamblea General, tomando debidamente en consideración el contenido de los párrafos preambulares de las resoluciones 36/230 y 37/130 de la

⁷⁶ A/C.5/39/44.

⁷⁷ A/39/592.

⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones, 42a., 46a. y 52a.*

Asamblea y de la presente resolución, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante las deliberaciones sobre este tema en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide también* que en el estudio mencionado figuren:

a) Las cantidades que, durante los últimos cuatro bienios, han sido consecuencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las organizaciones de las Naciones Unidas tienen sus sedes;

b) Una comparación entre los incrementos real, neto y del crecimiento y el incremento debido a la inflación durante los últimos cuatro bienios.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

39/241. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁷⁷;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe;

3. *Transmite* a las organizaciones interesadas el informe de la Comisión Consultiva, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de su examen en la Quinta Comisión⁷⁸;

4. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan del informe de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión que requieran su atención y la adopción de medidas necesarias;

5. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección para su información.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

39/242. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

I

INFORME ANUAL

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984⁷⁹, el programa de trabajo de la Dependencia para 1984⁸⁰ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia⁸¹,

⁷⁹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/39/34).

⁸⁰ A/39/87, anexo.

⁸¹ A/39/145 y Corr. 1.